



Expediente No. 2016-207

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **MERLY ISABEL CANDAMA PAJARO** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y **ARP ALFA SEGURO DE VIDA SA**, informándole que se ha recibido el siguiente memorial.

PETICIÓN / ACTUACION QUE	PARTE INTERVINIENTE	PROCESAL /	FECHA MEMORIAL
DIICTAMEN PERICIAL	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION	DE	05 DE MARZO DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

01 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De las decisiones adoptadas.

Evidenció el Despacho que, la audiencia del 28 de febrero de 2024¹, fue suspendida en atención a que la parte demandante no allegó el resultado de la prueba pericial, lo que obligó a reprogramar el acto público y se le requirió para que diera cumplimiento, y aportara la documental requerida.

¹ Doc. 59ActaAudienciaArticulo80.PDF



A través de memorial del 05 de marzo de 2024², fue aportado el dictamen pericial No. JN202405594 proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; por lo anterior y con base en el artículo 228 del C.G.P., se ordenará dar traslado por el termino de tres (03) días para ponerlo en conocimiento a la contraparte.

Así mismo, se ratificará la fecha señalada por el Juzgado para la continuación de la audiencia, esto es, jueves 13 de junio del año 2024 a la hora de la 01:30 PM.

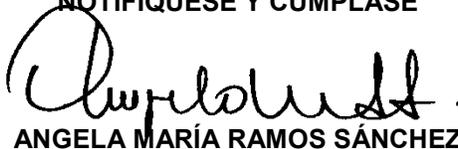
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: TRASLADAR el dictamen pericial No. JN202405594 proferido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de fecha 05 de marzo de 2024, a las partes, por el término de tres (03) días, para los efectos del artículo 228 del C.G.P.; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RATIFICAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y Juzgamiento, prevista en el artículo 80 del CPT y de la SS, el jueves 13 de junio del año 2024 a la hora de la 01:30 PM.; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



² Doc. 60DictamenMerlysCandana.PDF